

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

(Continuación).

Art. 35. Para tomar parte en el concurso especial de las Escuelas de Madrid será preciso que los aspirantes reúnan las condiciones señaladas para figurar en el concurso de ascenso, o las prescriptas para figurar en el de traslación.

Art. 36. Las condiciones de preferencia en los concursos de traslación y ascenso y en el especial para las Escuelas de Madrid, serán:

1.^a El mayor tiempo de servicios en la mayor categoría, como Profesor, Maestro, Auxiliar ó sustituto en propiedad.

2.^a El mayor tiempo de servicios en la enseñanza pública.

3.^a Méritos y servicios especiales, que sólo se computarán en el caso de que dos ó más aspirantes se encuentren en igualdad de circunstancias respecto de las dos primeras condiciones.

Art. 37. Para aplicar las condiciones á que se refiere el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1.^a La categoría se determinarán por el mayor sueldo disfrutado, si éste fuese de la escala legal, ó, en caso contrario, por el inmediato inferior en dicha escala.

2.^a No se computarán en los concursos otros sueldos que los que se ajusten á la escala establecida en los artículos 131 y 195 de la ley de Instrucción pública. Si no se ajustase, por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior de dicha escala.

3.^a Se contará un año más en su mayor categoría á los aspirantes que estén en posesión del título de primer enseñanza superior, y dos años á los que estén en posesión de normal.

4.^a Solo se contarán los servicios que se hayan prestado desempeñando plazas de Profesor, Maestro, Auxiliar ó sustituto en propiedad, y se computarán para todos los concurrentes hasta un mismo día, que será el último de la convocatoria.

Art. 38. En los concursos de traslación tendrán derecho preferente para ocupar una cualquiera de las Escuelas vacantes anunciadas para su provisión por concursos de dicha clase, los Maestros y Maestras consortes, siempre que los interesados reúnan las condiciones exigidas en el artículo 33, y siempre que la vacante á que aspire uno de los cónyuges se encuentre en la población en que el otro reside; pero tal preferencia no podrá ser nunca ejercida más de una vez y por un sólo cónyuge en toda la vida profesional de ambos.

Art. 39. No será valedero en los concursos ningún derecho preferente que no se haya reconocido con sujeción á la ley ó no sea de los taxativamente declarados en este reglamento.

Art. 40. Dentro de los treinta días siguientes al de expirar el plazo de la admisión de instancias en los concursos de traslación, ascenso y especial para las Escuelas de Madrid, los Rectores de los distritos universitarios formularán las listas de aspirantes que exijan la especie y clase del concurso, y la clase, grado y sueldo de las Escuelas anunciadas, expresando las condiciones profesionales de los aspirantes.

Estas listas se publicarán inmediatamente en la GACETA DE MADRID con el número que, según las condiciones de preferencia, corresponde en cada lista á cada uno de los concurrentes.

En las listas constará además el nombre y apellidos de los concurrentes, el tiempo de servicios en la mayor categoría, el grado del título, el tiempo total de servicios en la enseñanza pública, el sueldo que se les computa, la plaza que sirviesen al solicitar el concurso, y, si fuese preciso, los méritos y servicios especiales.

Art. 41. Los interesados podrán reclamar ante el Rector, respecto del lugar que ocupen en las listas de mérito, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de las mismas en la Gaceta de Madrid.

Art. 42. Resueltas por el Rector las reclamaciones en los diez días subsiguientes, se publicarán los acuerdos que se refieran á ellas y las listas de mérito que se hayan alterado en virtud de las reclamaciones atendidas.

Al mismo tiempo se señalará un plazo de treinta días para que los interesados manifiesten de oficio al Rector del distrito universitario las plazas que se obligan á aceptar, caso de nombramiento, y el orden en que prefieren estas mismas plazas.

Art. 43. Los concurrentes que figuren en dos listas de mérito sólo podrán elegir plazas de una de ellas.



Art. 44. Los concurrentes que no cumplan con el precepto contenido en el segundo párrafo del art. 42, quedarán excluidos del concurso y no podrán ser nombrados para ninguna de las Escuelas vacantes del mismo.

Sobre este acuerdo no se admitirá reclamación de ninguna especie, cualquiera que sea el motivo que para formularla se alegue.

Art. 45. Todas las Escuelas anunciadas á concurso se adjudicarán por orden de la lista de mérito, teniendo en cuenta el orden de preferencia que los concurrentes hayan manifestado en la elección de las plazas vacantes.

Art. 46. El concurrente que ocupe el primer lugar de la lista de mérito podrá ser nombrado para cualquiera de las plazas anunciadas á concurso, según la clase, grado y sueldo á que la lista se refiera. Los concurrentes que ocupen otros lugares de la lista podrán ser nombrados solamente para las plazas que no hayan sido adjudicadas á los números anteriores, siempre que sean de las que corresponden a la lista en que los interesados figuren.

Art. 47. Adjudicadas las plazas vacantes de un concurso, el Rector del distrito universitario procederá á los nombramientos correspondientes, y elevará á la Dirección general de Instrucción pública la propuesta de los que correspondan al Director general y al Ministro de Fomento, acompañándola de los expedientes originales de los interesados.

El tiempo que media entre el último día del plazo señalado para admitir las instancias de petición de plazas por orden de preferencia y el de los nombramientos á que se refiere el artículo anterior, no deberá en ningún caso ser mayor de quince días para los nombramientos que correspondan al Rectorado, ni de treinta para los que correspondan al Ministerio de Fomento.

Art. 48. Si alguno de estos, los concursos de traslado ó de ascenso ó el especial de Madrid resultase desierto, se considerará consumido el turno para la plaza anunciada, y ésta se proveerá en la lista de aspirantes á que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 49. Para proveer en propiedad las Escuelas, Auxiliares y sustituciones de concurso único, los Presidentes de las Juntas provinciales, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia un extracto de las hojas de servicios de los concurrentes en que consten: el nombre y apellidos del interesado, título profesional que posee, años de servicios en propiedad é interinamente, mayor sueldo legal disfrutado, Escuelas que sirve al solicitar el concurso, resultados obtenidos en la enseñanza y plazas que pretende.

Art. 50. Las Juntas locales, en la primera quincena de los meses de Abril y Octubre de cada año, celebrarán sesión para elegir, entre los concurrentes que hayan solicitado la plaza vacante, los que prefiere para el desempeño de la misma. Al efecto formulará una lista por orden de preferencia y la remitirá de oficio al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 51. Para la formación de las listas á que se refiere el artículo anterior se observará las siguientes reglas:

1.^a Las listas para la provisión de Escuelas dotadas con sueldo de 550 á 750 pesetas sólo se formarán con aspirantes titulados que cuenten en la última plaza desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad.

2.^a Las listas para la provisión de Escuelas de niños se formulará con Maestros; las que se formen para la provisión de las de niñas y párvulos, con Maestras, y para las elementales de asistencia mixta, indistintamente, con Maestros ó con Maestras, según el acuerdo del respectivo Ayuntamiento.

3.^a En las listas del concurso único para la provisión de plazas con el sueldo inferior á 550 pesetas podrán figurar aspirantes con certificado de aptitud, á falta de aspirantes titulados.

Art. 52. Los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública acordarán los nombramientos correspondientes en la primera quincena de los meses de Mayo y Noviembre de cada año, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 53. Si dos ó más Juntas locales eligieran en primer lugar á un mismo aspirante, se acordará el nombramiento según el orden en que el interesado enumere las vacantes

en su instancia, y la misma regla se observará cuando la elección de dichas Juntas coincida en otros lugares de dos ó más listas.

Art. 54. Si el día último de los meses de Abril y Octubre no hubiese recibido el Presidente de la Junta de Instrucción pública la lista á que se refiere el art. 50, procederá discrecionalmente á hacer los nombramientos del concurso único, teniendo presente los preceptos contenidos en el 51, y cuando por cualquier motivo no se cumpla lo dispuesto en los artículos 5 y 50, el Presidente de la Junta provincial hará los nombramientos en Maestra ó Maestro para las Escuelas de asistencia mixta que no sean de párvulos, teniendo en cuenta las prescripciones de este reglamento y las mayores conveniencias del servicio.

Art. 55. Los que obtengan nombramientos por virtud del concurso único quedan obligados á comunicar la aceptación del mismo al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

La falta de este requisito equivaldrá á la renuncia del cargo, y los Presidentes de dichas Juntas procederán al segundo nombramiento, y, si fuese preciso, al tercero, observando y haciendo observar las mismas formalidades que para el primero.

Provisión de Escuelas en los aspirantes de la lista de mérito

Art. 56. Los Rectores de los distritos universitarios harán los nombramientos interinos que les correspondan de los aspirantes que figuren en la lista á que se refiere el artículo 55 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, según vayan vacando las Escuelas, Auxiliares y sustituciones que deban proveerse en dicho turno, y elevarán la oportuna propuesta á la Dirección general de Instrucción pública, para que por este Centro administrativo se hagan todos los nombramientos, también interinos, de los aspirantes que no lo hayan obtenido del Rectorado correspondiente.

Art. 57. El plazo para que los Rectores hagan los nombramientos y la propuesta á que se refiere el artículo anterior no podrá ser mayor de quince días, á contar desde el que llegue al Registro del Rectorado la noticia oficial de la vacante correspondiente.

Art. 58. El sueldo con que se han de hacer los nombramientos á que se refiere el artículo anterior será el 50 por 100 del que corresponda al cargo en propiedad, y la diferencia entre ambos sueldos ingresará en la Caja de derechos pasivos, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 59. Cuando haya obtenido nombramiento el último aspirante de una lista de mérito del grado superior, se anunciará por el Rectorado un concursillo entre todos los aspirantes de la lista para el destino definitivo de los mismos.

La fecha en que se ha de anunciar este concursillo no podrá ser nunca mayor de sesenta días, á contar desde el siguiente al del nombramiento interino del último aspirante, y el plazo para el mismo no será nunca menor de quince días.

Art. 60. Los aspirantes solicitarán del Rector las plazas que deseen desempeñar en propiedad, indicando á la vez el orden de preferencia de las mismas, y los Rectores, en el plazo de un mes, á contar desde el día último de la convocatoria para el concursillo, harán los nombramientos que sean de su competencia, y propondrán los demás al Director general de Instrucción, á fin de que los interesados obtengan sus nombramientos de la Superioridad.

Art. 61. Los nombramientos y propuestas á que se refiere el artículo anterior se acordarán ateniéndose al orden que los concurrentes ocupen en la lista de mérito y al de preferencia de las plazas que soliciten.

Art. 62. Los Maestros que figuren en la lista de aspirantes del grado superior que sean destinados á Escuelas, Auxiliares ó sustituciones, mientras estén matriculados en el curso normal, podrán tomar posesión del cargo y terminar los estudios del curso como alumnos oficiales, dejando en su plaza sustituto personal titulado, retribuido particularmente por el alumno normalista y aprobado por el Presidente de la Junta local respectiva ó por la municipal en Madrid.

Art. 63. El Director general de Instrucción pública y el Ministro de Fomento harán los nombramientos que les correspondan de los aspirantes que figuren en la lista de mérito á que se refiere el art. 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, según vayan vacando las plazas que deban proveerse en dicho turno.

Estos primeros nombramientos se acordarán con el sueldo correspondiente á la plaza, pero con el carácter de provisionales, excepto cuando se haga para Maestro, Auxiliar ó sustituto de una Escuela pública de primera enseñanza, porque entonces se estará á lo dispuesto en el art. 58 de este reglamento.

Art. 64. Cuando haya obtenido nombramiento provisional ó interino el último aspirante de la lista de mérito á que se refiere el art. 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, la Dirección general de Instrucción pública anunciará inmediatamente un concursillo entre todos los aspirantes de dicha lista para el destino definitivo de los mismos.

En este concursillo se seguirán las reglas prescritas para el del grado superior en los artículos 59, 60 y 61 de este reglamento, solicitando los aspirantes las plazas del Director general de Instrucción pública, y haciendo esta Autoridad los nombramientos, excepto los que deba proponer al Ministro de Fomento.

Art. 65. Cuando un examinado de reválida normal sea pensionado para perfeccionar sus estudios en el extranjero con sujeción á lo que dispone el art. 65 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y haya de tomar posesión de un cargo de la enseñanza, podrá tomar posesión del mismo como si estuviere presente, y la Autoridad respectiva inmediata proveer á las necesidades del servicio, hasta que el interesado termine su comisión, quedando autorizado el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y el de la municipal de Madrid para nombrar, si fuese preciso, sustitutos personales, con cargo al haber que como interino le corresponda al alumno pensionado, siempre que éste haya obtenido el nombramiento para un cargo de Escuela pública.

Art. 66. No se podrá acordar nombramientos de ninguna clase para aspirantes de las listas de mérito á que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, sin que se hayan agotado los aspirantes de las listas analogas del año anterior.

Art. 67. Los aspirantes á que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 que no acepten los nombramientos provisionales ó interinos preceptuados en los artículos anteriores, se tendrán para los efectos de la renuncia á lo que prescriben el 56 y 64 del citado Real decreto.

Art. 68. Si de resultados de los concursillos á que se refieren los artículos 59 y 64 de este reglamento quedase alguno vacante sin proveer, se considerará provista en el turno de aspirantes, y se proveerá luego por concurso conforme á la legislación vigente.

(Se continuará).

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 20 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozancos ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento del fruto de bellota existente en el monte núm. 279 del Catálogo, valorado en 64 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 105, correspondiente al día 1.º de Septiembre próximo pasado, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 13 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hita ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de la caza menor en el monte núm. 46, del Catálogo, titulado Las Tajadas, por término de seis años forestales y por la cantidad de 1.500 pesetas cada anualidad.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 16 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 102 del Catálogo, denominado Plazuela.

El tipo de la subasta es de 202 pesetas 50 céntimos; la época del aprovechamiento de 1.º del actual á 1.º de Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 105, de 1899 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación:

250 cabezas lanar y 10 de cabrío.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 16 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Recuenco ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 261 del Catálogo, denominado Carboneras y otros.

El tipo de la subasta es de 1.350 pesetas y la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre; pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 105 de 1899 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación:

1.600 lanares y 100 de cabrío.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 20 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrebeña ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento del fruto de bellota existente en el monte número 303 del Catálogo, valorado en 30 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el periódico oficial número 105, correspondiente al día 1.º de Septiembre próximo pasado, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Distrito Forestal de Guadalajara.

Subastas de pastos

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de general condiciones, inserto en el *Boletín oficial* núm. 105, correspondiente al día 1.º de Septiembre próximo pasado.

| PUEBLOS. | Número del monte en el Catálogo. | CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO | | | | | Tasación Pesetas. | Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta. |
|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------|-------|-------|--------|----------------------|---|
| | | Vacuno | Mayor | Mular | Lanar | Cabrío | | |
| Condemios de Arriba..... | 141 | 13 | » | » | 200 | 20 | 245 | » El 6 Dicbre. á las 12 de su mañana. |
| Gascuña..... | 16 | 30 | 25 | 5 | 400 | 100 | 625 | » El 8 de id. á las 12 de id. |
| La Huerce (Valdepinillos) | 19 | » | » | » | 200 | 20 | 180 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Miedes..... | 22 | » | » | » | 600 | » | 450 | » El 9 de id. á las 12 de id. |
| Barriopedro..... | 35 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Idem..... | 36 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 7 de id. á las 11 de id. |
| Brihuega..... | 37 | » | » | » | 1.000 | » | 750 | » El 8 de id. á las 12 de id. |
| Hita..... | 46 | 80 | 80 | 30 | 1.500 | » | 1.770 | » El 9 de id. á las 12 de id. |
| Valderrebollo..... | 62 | » | » | » | 500 | » | 375 | » El 6 de id. á las 12 id. |
| Arbeteta..... | 68 | » | » | » | 1.300 | 200 | 1.275 | » El 10 de id. á las 12 de id. |
| Armallones..... | 69 | » | 15 | » | 400 | 25 | 375 | » El 9 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 70 | 10 | 40 | » | 600 | 100 | 735 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Azañón..... | 71 | » | » | » | 200 | 100 | 300 | » El 11 de id. á las 12 de id. |
| Huertapelayo..... | 76 | » | » | » | 300 | » | 225 | » El 8 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 77 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Mantiel..... | 78 | » | » | » | 300 | » | 225 | » El 9 de id. á las 12 de id. |
| Ocentejo..... | 81 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 8 de id. á id. |
| Puerta (La)..... | 82 | 20 | » | » | 300 | 150 | 550 | » El 10 de id. á id. |
| Renales..... | 85 | » | » | » | 400 | 30 | 345 | » El 6 de id. á id. |
| Ruguilla..... | 86 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 7 de id. á id. |
| Torre Cuadrada de Valles | 87 | » | » | » | 300 | » | 225 | » Id. de id. á id. |
| Trillo..... | 88 | » | » | » | 100 | 100 | 225 | » El 6 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 89 | » | » | » | 100 | 100 | 225 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Valdelagua (Picazo)..... | 90 | » | » | » | 300 | » | 225 | » El 8 de id. á id. |
| Villanueva de Alcorón... | 97 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 6 de id. á las 9 de id. |
| Idem..... | 98 | » | » | » | 200 | 20 | 180 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 99 | 20 | 20 | » | 400 | 20 | 450 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 101 | » | » | » | 400 | » | 300 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Zaorejas..... | 104 | 50 | » | » | 400 | 100 | 625 | » El 7 de id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 105 | » | » | » | 300 | 150 | 450 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 106 | » | » | » | 300 | 50 | 300 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Alustante..... | 119 | 55 | 100 | 50 | 1.100 | » | 1.500 | » El 8 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 120 | 50 | 90 | 40 | 900 | » | 1.500 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Baños (Fuembellida)..... | 126 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 7 de id. á las 8 de id. |
| Idem..... | 127 | 5 | 10 | 5 | » | » | 50 | » Id. id. á las 9 de id. |
| Idem..... | 128 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 129 | » | » | » | 200 | » | 150 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Canales de Molina..... | 132 | » | » | » | 200 | 10 | 165 | » El 6 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 133 | 20 | 20 | » | 250 | 10 | 322 50 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Checa..... | 135 | 20 | 140 | » | 600 | » | 940 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 137 | » | » | » | 500 | 50 | 450 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Chequilla..... | 139 | » | » | » | 200 | 15 | 172 50 | » El 9 de id. á las 12 de id. |
| Cobeta..... | 140 | » | » | » | 100 | 25 | 112 50 | » El 8 de id. á las 9 de id. |
| Idem..... | 141 | » | » | » | 100 | 25 | 112 50 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 142 | 35 | 40 | » | » | » | 295 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 143 | » | » | » | 400 | 150 | 525 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Corduente..... | 145 | 50 | 10 | » | 200 | » | 350 | » El 13 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 146 | » | » | » | 600 | » | 450 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Cubillejo del Sitio..... | 151 | » | » | » | 250 | » | 187 50 | » El 11 de id. á las 11 de id. |
| Cubillejo de la Sierra..... | 152 | » | » | » | 250 | » | 187 50 | » Id. de id. á las 12 de id. |
| Fuentsaz..... | 155 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 10 de id. á las 12 de id. |
| Herrería..... | 157 | » | » | » | 200 | 70 | 255 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Lebrancón (Torete)..... | 159 | 10 | » | » | 150 | » | 147 50 | » El 9 de id. á las 10 de id. |
| Id. (Cuevas-labradas)..... | 160 | 20 | 20 | 10 | 500 | » | 510 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Id. (Torete)..... | 161 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Lebrancón (Torete)..... | 162 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 10 de id. á las 9 de id. |
| Idem..... | 163 | » | » | » | 300 | » | 225 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 164 | » | » | » | 200 | » | 150 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 165 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Luzón (Ciruelos)..... | 166 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 11 de id. á las 12 de id. |
| Olmeda de Cobeta..... | 168 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 9 de id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 169 | » | » | » | 200 | » | 150 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 170 | » | » | » | 150 | » | 112 50 | » Id. id. á las 12 de id. |

| | | | | | | | | |
|--|-------------------------|-----|-----|----|-------|-----|--------|---------------------------------------|
| Orea..... | 171 | | | | 400 | 20 | 330 | » El 7 Dicbre. á las 10 de su mañana. |
| Idem..... | 172 | 130 | 100 | 15 | 300 | » | 1.205 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 173 | 75 | 45 | 15 | » | » | 540 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Par los..... | 174 | 10 | 35 | » | 150 | » | 235 | » El 8 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 175 | » | » | » | 200 | 30 | 195 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Peñalen..... | 176 | » | » | » | 400 | » | 300 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 177 | 50 | 30 | 10 | 500 | » | 640 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 178 | » | » | » | 1.000 | 100 | 900 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Peralejos..... | 179 | 50 | 15 | 15 | 300 | » | 460 | » El 10 de id. á las 8 de id. |
| Idem..... | 180 | 100 | 40 | 25 | 300 | » | 712 50 | » Id. id. á las 9 de id. |
| Idem..... | 181 | » | » | » | 150 | » | 112 50 | » Id. id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 182 | » | » | » | 150 | 10 | 127 50 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 183 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 12 de id. |
| El Pobo..... | 189 | » | » | » | 500 | » | 375 | » El 7 de id. á las 10 de id. |
| Idem..... | 192 | » | » | » | 350 | 50 | 337 50 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 193 | » | » | » | 150 | 20 | 142 50 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Selas (Señorio de Molina). | 206 | » | » | » | 300 | » | 300 | » El 6 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 207 | » | » | » | 300 | 20 | 340 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Satiles..... | 28 | » | » | » | 100 | » | 75 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 29 | » | » | » | 300 | » | 225 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Terzaga..... | 215 | » | » | » | 200 | » | 150 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Terraza (Teroleja)..... | 216 | 30 | 25 | 20 | 300 | » | 422 50 | » El 12 de id. á las 10 de id. |
| Idem (Ventosa)..... | 217 | 50 | 30 | 10 | 300 | » | 490 | » Id. id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 218 | 20 | 50 | 20 | 200 | » | 375 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Torremocha del Pinar..... | 224 | » | » | » | 100 | » | 75 | » El 14 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 225 | » | » | » | 400 | 30 | 345 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Torrubi..... | 226 | » | 60 | » | 250 | » | 337 50 | » El 9 de id. á las 12 de id. |
| Torremochuela..... | 227 | 10 | 20 | 10 | 300 | » | 325 | » El 8 de id. á las 12 de id. |
| Va hermoso (Escalera)..... | 228 | 10 | 20 | » | 200 | » | 235 | » El 11 de id. á las 11 de id. |
| Idem..... | 230 | » | » | » | 200 | » | 150 | » Id. id. á las 12 de id. |
| Villar de Cobeta..... | 231 | » | » | » | 500 | » | 375 | » El 10 de id. á las 12 de id. |
| Valdeconcha..... | 231 | » | » | » | 300 | » | 225 | » El 6 de id. á las 12 de id. |
| Castilforte..... | 255 | 60 | 50 | 20 | 300 | » | 715 | » El 8 de id. á las 12 de id. |
| Villaexcusa de Palositos..... | 263 | 30 | 10 | 15 | 300 | 20 | 465 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Pozancos..... | 279 | » | 20 | » | 300 | » | 285 | » El 6 de id. á las 12 de id. |
| Sigüenza..... | 281 | » | 40 | 10 | 200 | » | 290 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Retiendas..... | 300 | 20 | 20 | » | 300 | 100 | 495 | » El 6 de id. á las 12 de id. |
| <i>Montes no incluidos en el Catálogo.</i> | <i>Número de orden.</i> | | | | | | | |
| Aragoncillo..... | 3 | » | » | » | 250 | » | 250 | » El 7 de id. á las 12 de id. |
| Azañon..... | 4 | » | » | » | 200 | » | 150 | » El 11 de id. á las 11 de id. |
| Pobo (El) Pedregal..... | 5 | » | » | » | 150 | » | 112 50 | » El 7 de id. á las 9 de id. |

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 18 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcolea de las Peñas ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 21 del Catálogo, valorada en 100 pesetas anuales y por término de seis años.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 20 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Barriopedro ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento del fruto de bellota existente en el monte núm. 36 del Catálogo, valorado en 60 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción al pliego

general de condiciones inserto en el periódico oficial número 105, correspondiente al día 1.º de Septiembre próximo pasado, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 18 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Carabias ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 267 del Catálogo, valorada en 250 pesetas anuales y por término de seis años.

El aprovechamiento se hará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Ayuntamientos constitucionales.

CABANILLAS.

La subasta de los pastos de los Egidos, del agregado Valbuena, llamados de la Asunción y Valdelava, tendrá lugar el día 8 del actual, á las once de su mañana y si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 16, á la misma hora y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabanillas 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Felipe Celada.

ESPINOSA DE HENARES.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al presente año económico de 1899 á 1900, grabado sobre la paja y leña, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes relacionados presenten las reclamaciones que sean justas en el papel correspondiente y recargo transitorio, de lo contrario no serán admitidas.

Espinosa de Henares 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

SALMERÓN.

Por dimisión de los que respectivamente las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Auxiliar de la Secretaría, con la asignación de 999 pesetas anuales la primera y 500 la segunda, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dichas plazas podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Salmerón 29 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Desiderio Vera.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Juan Antonio Aroca Rodriguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y en escrito de causa que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones y sucesiva muerte de Pedro Mendoza García, se cita, llama y emplaza á Joaquina Vazquez, conocida también por Josefa, viuda de dicho interfecto, gitana, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Ma-*

drid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones en la expresada causa; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sigüenza á 29 de Octubre de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodriguez.—P. S. M.—Ignacio Antón.

MOLINA.

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julian Martin Herranz, vecino de Anchueta del Campo y Pedro Romorro, vecino de Selas, en causa que se les siguió por hurto, se sacan á la venta y en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dichos procesados y que se relacionan en el periódico oficial de la provincia, número 118, correspondiente al día 2 del mes actual.

El remate tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de Anchueta del Campo y Selas; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 28 de Octubre de 1899.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. O.—Genaro Gonzalez.

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Fernandez Romera, vecino de Chera, agregado de Pradosredondos, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á la venta en segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, embargados á dicho procesado.

El remate tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pradosredondos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 31 de Octubre de

1899.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. O.—Genaro Gonzalez.

Bienes que se subastan.

Un pajar en término de Chera, en el paraje denominado la Solana de la Cuesta, con la puerta al Poniente, mide una superficie de 45 metros; linda derecha entrando otro de Pablo Malo, izquierda otro de Angel Gomez y espalda era de esta procedencia, tasado en 55 pesetas.

Una era en el mismo sitio, de 03,20 áreas; linda Norte otra de Angel Gomez, Saliente Calzadas, Sur otra de Pablo Malo y Occidente el pajar que antecede, en 35 id.

D. Antonio Hernandez de Santamaria y Mendez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Aniceto Martinez Sanz, vecino de Turmiel, en causa que por el delito de lesiones se le siguió, se saquen á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á dicho procesado y que á continuación se describen, señalándose para dicho acto el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trata de adquirir, y que dichas fincas salen á subasta sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Octubre de 1899.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Por el Sr. Lopez.—Genaro Gonzalez.

Bienes embargados.

Una tierra de secano en Los Calzadizos de Cabeza Chica, de tercera calidad, cabe seis celemines y medio; linda Saliente tierra de Pedro Gonzalo, Norte otra de los herederos de Basilio Garcia Garcia y demás aires yermo, tasada en 65 pesetas.

Otra en la Torrubiana, de secano, de tercera calidad, cabe ocho celemines; linda Saliente Julian Tomás, Sur Poribio Cámara, Poniente yermo y Norte Teodoro Garcia, en 45 id.

Otra en los Arenales de Palmaces, de secano, cabe seis celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente Mauricio Navalpotro, Poniente tierra de los herederos de Gregorio Yagüe y demás aires baldíos, en 65 id.

Otra en Valdorton, de secano, cabe seis celemines de tercera calidad; linda por todos aires yermo, en 63 id.

Otra de secano en los Hoyuelos, de tercera ca-

lidad, cabe tres celemines; linda por todos aires yermo, en 31 id.

Otra cercada de piedra seca en Valdoreña, cabe seis celemines; linda á todos aires pared, en 102 id.

Otra en la Presa del Molino de la Peña, cabe tres celemines de secano, segunda calidad; linda Norte camino que va á Anquela, Saliente rio de Valdeclares, Poniente Ceferino Sanz y Mediodía rio Mesa, en 130 id.

Otra en la Hoya del Abad, de secano, de tercera calidad, cabe cuatro celemines; linda Norte Natalio Martinez, Saliente Pablo Lorio y demás aires yermo, en 49 id.

Otra en el Llano de la Cabeza, de secano, tercera calidad, cabe seis celemines; linda Saliente Eleuterio Pascual y demás aires yermo, en 59 id.

COGOLLUDO.

D. Ignacio Mena y Sobrino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Sanz Gonzalez, vecino de Matarrubia, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por desacato, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados descritos en el periódico oficial de la provincia, núm. 122, del año actual, su fecha 11 de los corrientes.

El acto del remate tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones que se indican en expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 28 de Octubre de 1899.—Ignacio Mena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente edicto se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, 22 fanegas de trigo puro embargadas á Faustino Herraz Alonso, Mariano Perez del Amo, Francisco Herraiz Saiz (mayor), Anastasio Herraiz Martinez, Antonio Cortés Lopez, Félix Mañas Alonso y Juan Pablo Alonso y Alonso, Alcalde y Concejales del pueblo de Arbeteta en el bienio anterior, para hacer efectivas las costas devengadas en este Juzgado, en el expediente seguido sobre exacción de la multa de 50 pesetas impuestas por la Administración de Hacienda de la provincia, por no remitir á su debido tiempo la certificación de pagos del primer trimestre del último ejercicio.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 10 del actual, á las once de su mañana; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Noviembre de 1899.
—José Ranz.—El Escribano, José Sierra.

SACEDON.

D. Joaquín Alcalá del Amo, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Alejo Diaz Allocen, de esta vecindad, en causa criminal que se le ha seguido por el delito de robo, está acordado sacar á pública subasta por primera vez en esta sala Audiencia y el Juzgado municipal de esta villa, el día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que se embargaron á dicho sugeto, y son los siguientes:

Una casa en esta población y su calle del Collado, núm. 4; linda por la derecha con bodega de D. Domingo Puerta, izquierda casa de Julián Triguero y espalda corral y cocedero de Mariano Parra Palomino (mayor) tasada en 387'50 pesetas.

Y para conocimiento del público se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes y que deben conformarse con los títulos de propiedad que existan en los autos.

Dado en Sacedón á 31 de Octubre de 1889.—Joaquín Alcalá.— P. M. de S. S.— Eduardo Bayo.

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

Apareciendo en descubierto los Ayuntamientos que comprende la adjunta relación, por los impresos remitidos hace bastante tiempo, y teniendo precisión de hacerlos efectivos antes del 30 del actual, ruega esta Administración el pronto pago de los mismos, por conducto de los Agentes, en sellos de comunicaciones ó personalmente.

| | | | |
|------------------------|-------|----------------------|------|
| Aldoveres..... | » 80 | Campillo de Ranas.. | 7 40 |
| Alaminos..... | 3 03 | Canals de Molina... | 4 32 |
| Albendiego..... | 14 68 | Carabias..... | » 80 |
| Alboreca..... | » 80 | Carrascosa de Tajo.. | 2 75 |
| Alcocer..... | 32 99 | Castilblanco..... | » 80 |
| Alcolea del Pinar... | 3 91 | Cerezo..... | » 40 |
| Alcolea de las Peñas.. | » 40 | Cobeta..... | » 80 |
| Alcorlo..... | » 40 | Codes..... | » 9 |
| Alcuneza..... | » 80 | Colmenar Sierra.... | 3 70 |
| Aldeanueva Atienza.. | 8 54 | Condemios Arriba... | » 80 |
| Aldeanueva Guada.ª.. | » 40 | Copernal..... | » 46 |
| Aleas..... | » 80 | Córtes..... | 8 80 |
| Algar..... | 8 40 | Escariche..... | 6 94 |
| Almoguera..... | » 80 | Espinosa Henares... | » 80 |
| Allocen..... | » 80 | Fuensabián..... | 4 58 |

| | | | |
|-----------------------|-------|-------------------------|-------|
| Alpedrete Sierra.... | » 80 | Fuentelaencina..... | » 80 |
| Alpedroches..... | 6 28 | Fuentelahiguera.... | 3 60 |
| Amayas..... | » 80 | Fuertenovilla..... | 7 40 |
| Anchuela Pedregal... | » 80 | Fuentes..... | 10 30 |
| Angon..... | 7 40 | Galápagos..... | 1 80 |
| Argecilla..... | 7 40 | Gascuña..... | 8 80 |
| Armallones..... | 6 75 | Gualda..... | » 40 |
| Armuña..... | » 80 | Heras..... | 7 40 |
| Arroyo de Fraguas... | » 40 | Hiendelaencina..... | 7 40 |
| Atance..... | 3 35 | Higes..... | 1 » |
| Atanzón..... | » 80 | Hinojosa..... | 5 12 |
| Baños..... | » 80 | Hita..... | 7 40 |
| Budia..... | » 80 | Hortezuela de Océn.. | 6 94 |
| Bujarrabal..... | 7 40 | Huertapelayo..... | 6 32 |
| Bustares..... | 9 20 | Jirueque..... | 13 89 |
| Laranueya..... | » 80 | Semillas..... | 9 20 |
| Loranca Tajuña..... | » 40 | Somolinos..... | 9 20 |
| Madrigal..... | 1 » | Tartanedo..... | 7 40 |
| Mesones..... | 2 90 | Terzaga..... | » 40 |
| Miedes..... | 1 80 | Tierzo..... | » 40 |
| Mierla (La)..... | 50 16 | Tordelrábano..... | 4 95 |
| Morenilla..... | 3 11 | Tordesilos..... | 3 41 |
| Morillejo..... | » 80 | Torre del Vurgo.... | » 40 |
| Navas Jadraque..... | » 80 | Torrejón del Rey.... | » 80 |
| Omeda Extremo.... | » 40 | Torremocha Campo.. | 2 80 |
| Omeda Jadraque... | 10 63 | Torresavián..... | 2 70 |
| Omedillas..... | 14 40 | Torrevaldealmendras. | 3 50 |
| Pajares..... | » 40 | Tortonda..... | » 40 |
| Palancares..... | » 80 | Tortuero..... | » 40 |
| Palmaces Jadraque.. | 2 20 | Tijuque..... | 4 10 |
| Paredes Sigüenza.... | 8 40 | Uceda..... | 2 90 |
| Pareja..... | » 80 | Ujados..... | 1 » |
| Peñalva..... | 4 25 | Usanos..... | 10 40 |
| Prádena Atienza.... | 7 34 | Utande..... | 1 20 |
| Puñala de Valles.... | » 40 | Valdearenas..... | » 40 |
| Puerta..... | 1 40 | Valdelcubo..... | 5 04 |
| Riofrio..... | » 40 | Valtablado Rio..... | 5 56 |
| Robledo..... | 1 96 | Veguillas..... | » 40 |
| Robredarcas ó Cabeza- | | Villanueva Alcorón.. | » 40 |
| das..... | » 40 | Villanueva Arzecilla. | 1 » |
| Romancos..... | » 40 | Villanueva la Torre.. | 4 92 |
| Romanillos Atienza. | 23 51 | Villares Jadraque.... | » 40 |
| Rueda..... | 2 35 | Villavieja de Ducado... | 7 34 |
| Sacecorbo..... | 2 5 | Villaviciosa..... | 10 89 |
| Sejas..... | » 35 | Villeda de Mesa..... | » 40 |
| Sauca..... | 7 74 | Yunta..... | 2 70 |

PARTE NO OFICIAL

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Representación de Guadalajara y su provincia.

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Subalternas. Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el 1.º de Diciembre próximo, como plazo improrrogable, para contratar la adquisición por cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1900.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de capital ó subalternas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Oficinas de las Representaciones y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1899.—El Representante, Clemente Alvira.

Guadalajara: Imprenta y Encuadernación provincial.